



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°408 de fecha 01.03.2024

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emana del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria que representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad; el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Elige Vida Sana**.
2. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N°993 de fecha 27 de diciembre del 2023**, y los recursos son aprobados por medio de Resolución Financiera **N°105 de fecha 01 de febrero del 2024**, ambas del Ministerio de Salud.
3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Concón** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Elige Vida Sana**.

4. El Convenio suscrito con fecha 01 de enero del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Concón**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa Elige Vida Sana**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de enero del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Concón** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar **Programa Elige Vida Sana**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a **01 de enero de 2024**, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad De Concón**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, comuna de Concón representada por su Alcalde **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emana del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria que representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad; el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**, de carácter anual, que debe ser implementado y ejecutado íntegramente dentro del periodo establecido en el presente convenio. Que tiene como propósito el "Disminuir la malnutrición por exceso en usuarios del sistema de atención primaria de salud". Cuyos objetivos fijados para esta estrategia apuntan a mejorar la condición nutricional y la condición física, contribuyendo a disminuir enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus tipo dos en la población chilena.

El **Programa Elige Vida Sana** entrega herramientas para la sustentabilidad de los cambios en el tiempo a todo usuario/a con sobrepeso, obesidad y sedentarismo, a través de la realización de actividades de promoción y prevención en relación a actividad física y alimentación saludable.

Para ello, financia la contratación de nutricionistas, psicólogos/as y profesionales de la actividad física para que, junto con reforzar las actividades preventivas y promocionales,

trabajen bajo un enfoque comunitario e interdisciplinario.

Los usuarios que pueden ingresar al programa son niños, adolescentes y adultos de 2 a 64 años que al menos cumplan con uno de estos criterios:

- Personas con perímetro de cintura aumentado.
- Personas con sobrepeso u obesidad.
- Personas beneficiarias de FONASA que se hayan realizado abdominoplastia en Hospitales de la Red Pública de Salud o en establecimientos privados en convenio con instituciones públicas en el contexto de gestión de lista de espera.

En las últimas cuatro décadas, la prevalencia de malnutrición por exceso aumentó tanto en países industrializados como en países en desarrollo, determinado por un aumento de la ingesta calórica y una disminución en la actividad física.

En la población bajo control en la Atención Primaria, todos los grupos etarios muestran altos índices de malnutrición por exceso en los últimos 3 años con un leve aumento en los grupos de 0 a 9 años y adolescentes, y sin variación significativa en el examen de medicina preventiva (EMP) en adultos.

Durante los últimos años se ha levantado importante evidencia sobre las repercusiones de las enfermedades no transmisibles en la sociedad y la economía, revelando los altos costos que implica entre otros, la Diabetes Mellitus tipo dos, el aumento de la obesidad y el sedentarismo, afectando principalmente a los estratos económicos más vulnerables.

Es por esta razón, que las intervenciones tendientes a prevenir la obesidad y el sedentarismo deben empezar a temprana edad, ya que existen factores que gatillan desde los primeros años un incremento sostenido de ambas condiciones.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N°993 de fecha 27 de diciembre del 2023**, y los recursos son aprobados por medio de Resolución Financiera **N°105 de fecha 01 de febrero del 2024**, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos del “Programa Elige Vida Sana”:

PROPOSITO: Contribuir a la reducción de malnutrición por exceso en la población incorporada en el programa.

OBJETIVO: Disminuir la malnutrición por exceso en usuarios /as entre 2 a 64 años de edad inscritos/as en el sistema de atención primaria de salud.

COMPONENTES:

- **COMPONENTE 1: ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario compuesto por los siguientes profesionales: nutricionista, psicólogo/a y profesional universitario de actividad física que prestarán consultas individuales y, además, realizar los 5 círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.

A las prestaciones grupales (círculo de vida Sana) pueden asistir beneficiarios indirectos,

entendidos como compañeros de curso, familiares, vecinos o compañeros de trabajo, que acompañen al beneficiario directo y que tienen un vínculo que permitirá contribuir a fortalecer las modificaciones en el entorno.

Las prestaciones mínimas a otorgar por este componente serán:

Prestación	Propósito
<p>Consultas Nutricionales</p> <p>Dentro de establecimiento educacional: mínimo de 2 consultas: Ingreso y 6° u 8° mes de intervención.</p> <p>En la comunidad y establecimientos de salud: mínimo de 2 consultas: ingreso y 6° mes de intervención.</p> <p>Rendimiento para ingresos: 1 a 2 por hr. controles: 2 por hr.</p>	<p>General: Potenciar un cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer la situación alimentaria y nutricional, generando un plan de alimentación en conjunto y realizable, respetando la pertinencia cultural. - Ajustar el plan de alimentación elaborado al ingreso y evaluar el cumplimiento de metas planteadas, fortaleciendo la adherencia al programa. - Fortalecer hábitos alimentarios saludables adquiridos durante la participación en el programa.
<p>Consultas Psicológicas</p> <p>Dentro de establecimiento educacional: mínimo 3 consultas de Ingreso y seguimiento</p> <p>En la comunidad y establecimientos de salud: un mínimo de 3 consultas de Ingreso y seguimiento</p> <p>Rendimiento para ingresos: 45' a 1 hr. y seguimiento: 30'a 45' min.</p>	<p>General: Potenciar un cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar factores relevantes de su historia vital, las motivaciones para participar del programa y el nivel exploratorio del niño con la comida saludable, clasificando según etapa de cambio en qué grado de motivación de encuentra. - Identificar aspectos relevantes durante el proceso y generar estrategias de acción para favorecer la adherencia. - Identificar fortalezas y debilidades en la adquisición de hábitos saludables. - Generar estrategias de acción para incentivar conductas saludables.
<p>Círculos de Vida Sana (5 sesiones durante el ciclo). Rendimiento de 1 a 1.5 hr. cada sesión de hasta 15 personas.</p>	<p>Talleres desarrollados por equipo multidisciplinario, orientado a instaurar estilos de vida saludables.</p>

- **COMPONENTE 2: Actividad física y tiempo libre.**

Corresponden a las prestaciones relacionadas con actividad física grupal y familiar recreativa a cargo de profesionales universitarios de actividad física (PAF) (profesor/a de educación física, terapeuta en actividad física o kinesiólogo/a). En ese sentido, este componente entrega acceso a 48 sesiones de actividad física y una actividad mensual de recreación en comunidad y en entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa. Estas actividades se pueden realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna.

Las prestaciones mínimas a otorgar por este componente serán:

Prestación	Propósito
<p>Evaluaciones de la actividad física, realizadas por PAF Dentro de establecimiento educacional: mínimo de 2 consultas: ingreso y 6° u 8° mes de intervención.</p> <p>En la comunidad y establecimientos de salud: mínimo de dos consultas: ingreso y 6° mes de intervención.</p> <p>Rendimiento para Ingresos: 1 hr. Controles: 30 a 45' min.</p>	<p>General: Potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar anamnesis para identificar nivel de actividad física y condición física de la persona y consideraciones generales. ▪ Medir capacidad física a través de la capacidad motora, funcional y fuerza muscular de acuerdo a edad.
<p>Círculos de actividad física. (48 sesiones durante el ciclo) Sesiones con rendimiento de 1 hr, en total, considerando 45 minutos de actividad física efectiva en cada sesión, se recomienda grupos de 15 personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programar sesiones dirigidas de actividad física y ejercicio acordes a grupos etáreos. ▪ Tener disponibilidad de horarios diarios para que los usuarios puedan asistir a clases al menos 2 veces a la semana, logrando intervenciones continuas.
<p>Actividades Recreativas Familiares. (1 actividad al mes)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encuentros, eventos, jornadas masivas o Círculos de Vida Sana adicionales, que el equipo decida implementar para reforzar el cambio de hábito. (Ej: taller de cocina, huertos, cicletadas, corridas, trekking, entre otros)

El enfoque comunitario e interdisciplinario, con el que debe trabajar el equipo, debe ser en coordinación con el intersector principalmente de educación y de deporte, logrando la ejecución de las actividades de ambos componentes en establecimientos educativos e instalaciones deportivas de la comunidad.

CUARTA: La Comuna deberá distribuir los cupos asignados de usuarios en sus centros de salud tanto en población infantil, adolescente y adulta, así como en personas con abdominoplastias según realidad local, datos epidemiológicos y nivel de vulnerabilidad.

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las prestaciones necesarias para **200** pacientes bajo control del Programa, de acuerdo al siguiente rango de distribución:

Rango de edad de beneficiarios	Porcentaje de distribución de cupos por rango de edad*
Niños y niñas de 2 a 5 años.	20 - 30%
Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años.	40 - 45%
Personas adultas de 20 a 64 años.	25 - 40 %

* La distribución del porcentaje de cupos por rango de edad debe sumar el 100% de los cupos asignados. Será flexible de acuerdo a la situación epidemiológica local, procurando cumplir con el mínimo de porcentaje establecido para cada rango de edad. Procurando el dar prioridad a grupos de niños, niñas y jóvenes hasta los 19 años.

* En el caso que una comuna presente condiciones excepcionales que no le permitan cubrir estos porcentajes, deberá fundamentar y solicitar la adecuación a su realidad local a Referente Técnico del Servicio, y este remitirá antecedentes a Nivel Central para su autorización.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud y para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas sucesivas, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$32.233.280.- (Treinta y dos millones, doscientos treinta y tres mil, doscientos ochenta pesos)** dividido en los siguientes ítems:

Tabla Resumen de Recursos asignados a la comuna*:

Total: RRHH	Movilización y Rescate	Insumos Marketing e Impresión	Total: Gasto, SUBT. 24
\$ 31.553.280	\$ 186.000	\$ 494.000	\$ 32.233.280

*Según realidad local, puede movilizarse recursos entre estos ítems, previa consulta a referente del Servicio de Salud.

El programa considera recursos económicos para los siguientes ítems:

- a) **RRHH:** Recursos Exclusivos para la contratación de **Recurso Humano**, que conformará el equipo interdisciplinario, conformado por nutricionista, psicólogo(a), profesional universitario de la actividad física (profesor/a de educación física, terapeuta en actividad física o kinesiólogo/a) resguardado hasta el 31 de diciembre del año en curso, según distribución de carga horaria en planilla MINSAL, que cuenten con el perfil descrito en el Programa, para desempeñar las funciones señaladas allí.

En la distribución de horas de los profesionales es primordial considerar cargas horarias que permitan la entrega de prestaciones individuales y grupales en horarios que faciliten la asistencia de los usuarios, teniendo presente, entre otros factores, la jornada laboral, tiempos de desplazamiento y reuniones de equipo.

Se indica propuesta MINSAL en la siguiente tabla:

EQUIPO	200 cupos
Profesional categoría B nivel 10	Jornada
Gestión	8 hrs
Nutricionista	18 hrs
Psicólogo	18 hrs
Profesional Universitario de Act. Fca PEF, Kinesiólogo o Terapeuta en AF	44 hrs

- b) **Movilización y rescate e Insumos, Marketing e Impresión:** estos recursos financiarán exclusivamente las actividades del programa, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización, considerando traslado de profesionales en terreno, artículos de oficina, librería, alimentos saludables, implementos deportivos, marketing, entre otros, lo que debe estar planificado e incorporado en el **Plan de Trabajo Anual**.

*Toda compra de servicios o adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, incluida capacitación, debe ser previamente revisada y autorizada por referente técnico del programa en el

Servicio de Salud, determinando pertinencia acorde a las necesidades del programa y de acuerdo con la normativa vigente.

*Aquellos insumos o materiales a adquirir no considerados en el plan de trabajo, deben ser informados solicitando la autorización respectiva de estos a la referente del Servicio de Salud a través de canal formal.

c) CAPACITACIÓN: Los recursos exclusivos asignados para capacitación de los profesionales contratados para el **Programa Elige Vida Sana**, será gestionada por el Servicio de Salud, y podrá ser realizada a nivel Regional, Macrozonal o Centralizada durante el año en ejecución (estos recursos no serán transferidos a las comunas). La asistencia de los profesionales será obligatoria y debe ser considerada como día trabajado.

La Municipalidad se obliga al mes siguiente de la total tramitación del convenio, a presentar información que detalle cómo pondrá en funcionamiento localmente el Programa; indicando cantidad de personal contratado, tipo de contrato y horas asignadas, Implementación de las prestaciones señaladas en el Programa (ubicación geográfica donde enfocarán las actividades como Centros de Salud, Sedes Vecinales, establecimientos de educación, etc.), así como a seguir las indicaciones u orientaciones señaladas por el Servicio durante la puesta en marcha. También deberá contar con información sobre las personas válidamente inscritas en el establecimiento, y mantener los recursos transferidos por el Servicio en una cuenta especial única para salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de este.

* Dicha información debe ser enviada vía formal a Referente del Programa **Ana Bravo P.**, correo electrónico: ana.bravo@redsalud.gov.cl referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

SEXTA: PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A NIVEL COMUNAL, el equipo local en conjunto con otros profesionales de los establecimientos de salud, directivos y representantes de la comunidad, desarrollarán un plan de trabajo que contempla al menos los siguientes antecedentes;

a) Distribución de cupos: Asignados por convenio, con el respectivo porcentaje de distribución de acuerdo a rango etario.

b) Distribución de horas profesionales: Que serán en base a cupos asignados, considerando estrategia de distribución en horarios que faciliten la asistencia de los usuarios.

c) Elaboración de un diagnóstico situacional comunal del programa: Se debe incorporar una breve evaluación y evolución del programa de años anteriores, junto a evaluación descriptiva de la malnutrición y actividad física con enfoque en determinantes sociales de salud, Deberá estar confeccionado al 01 de abril del año en curso.

d) Inventario de equipos y planificación de insumos. Se debe contar con recuento de equipamiento existente actualizado, y registro del estado de conservación de cada uno de los equipos con que cuenta el programa.

e) Actualización de catastro y mapa de redes locales: donde se distingan actores y espacios públicos estratégicos para la participación de los usuarios en el contexto comunal, que complementen las acciones de Elige Vida Sana y con los cuales se establezcan alianzas estratégicas, con la finalidad de potenciar el ingreso de usuarios, la disponibilidad de espacios, optimización de los recursos, estrategias de rescate y continuidad de la oferta

de actividades cuando el usuario es dado de alta, entre otros.

f) Formalización de alianzas intersectoriales e intrasectoriales: con instituciones y programas públicos que abordan factores de riesgo para contribuir a la sustentabilidad de los resultados y que den cuenta del proceso de articulación y trabajo colaborativo a nivel local. Dentro de estas tareas, se deberá formalizar los mecanismos de relación de la Coordinación Comunal en las reuniones definidas para difundir orientaciones y favorecer alianzas estratégicas con el Centro de Salud y el intersector.

g) Actualizar los flujogramas de atención de usuarios, derivación a programas, rescate de usuarios, y emergencia de usuarios y profesionales: Los que deben estar visados por las respectivas jefaturas y ser de amplio conocimiento de todo el equipo y centro de salud local. Con los respectivos seguimientos según sea el caso. Cuando el programa se ejecute dentro de establecimientos educacionales, tener presente que estos flujogramas deben considerar los protocolos internos del establecimiento.

h) Establecer un cronograma para el cumplimiento de metas: en donde se vea reflejado las actividades con el intrasector e intersector, incorporando plan comunicacional y promocional con que cuente el programa (Videos promocionales, flayer, difusiones a través de medios comunicacionales locales o redes sociales)

Todo lo anterior debe estar expresado en el **Plan de Trabajo Anual** que desarrolle el equipo, el que será visado por el referente técnico de los Servicios de Salud respectivo.

SEPTIMA: COMPLEMENTARIEDADES: deberán tener en consideración la colaboración y participación que se debe establecer:

A nivel interno: junto al Programa de Salud Cardiovascular, en la implementación de actividades de capacitación para equipos locales en el ámbito de la prescripción de actividad física y pilotajes de talleres de actividad física implementados por IND para usuarios de establecimientos de atención primaria.

A nivel externo: junto a Instituto Nacional de Deporte, Programa Deporte y Participación Social, de reuniones de trabajo entre, para colaborar en el avance de programas piloto para la implementación de talleres de actividad física comunitarios para personas con enfermedades no transmisibles (hipertensión, diabetes, obesidad) derivadas desde centros de salud. Esto involucra acciones de coordinación intersectorial, capacitación a profesionales de ambos sectores (salud, deporte) y creación de protocolos de derivación.

OCTAVA: MONITOREO Y EVALUACIÓN: Orientado a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del **Programa Elige Vida Sana** con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos. La "Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento de los diferentes componentes del programa que a continuación se detallan:

a) MONITOREO:

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes con cortes al 30 de abril, 31 agosto y 31 de diciembre. Los que deberán ser remitidos por referente técnico al Ministerio de Salud dentro de plazos establecidos.

Tabla: Monitoreo a Nivel comunal y Servicio de Salud:

Fecha/ Componente	Nº 1: 31 abril	Nº 2: 31 agosto	Nº 3: 31 diciembre
Contratación RRHH	X	X	X
% de horas de RRHH contratadas			
Usuarios Ingresados	X	X	X

% de usuarios ing. por grupos 2 a 19 años y 20 a 64 años.			
Buenas Practicas 2 experiencias exitosas		X	
Modificación favorable de Hábitos Alimentarios y e AF % de usuarios que modifican favorablemente			X
Mejora condición Nutricional % de usuarios que mejoran cond. nut			X
Mejora condición física % de usuarios que mejoran cond. fca			X
Adherencia % de usuarios que terminan ciclo % de usuarios que cumple con círculos		X	X
Medio de verificación	Plataforma web MINSAL o registro local solicitado		
Plazo Reporte a Servicio de Salud	10 mayo 2024	06 septiembre 2024	07 enero 2025
Plazos envío Informe a Minsal	17 mayo 2024	16 septiembre 2024	17 enero 2025

b) EVALUACIÓN:

Durante la ejecución del Programa se realizarán 3 evaluaciones en función de los indicadores establecidos

y sus medios de verificación que a continuación se detallan:

1° Evaluación al 30 de abril del año en curso: Referente técnico elaborará y enviará informe a referente técnico del nivel central, con el estado de avance de la ejecución del convenio.

2° Evaluación al 31 de agosto del año en curso: se realizará en base a los siguientes indicadores:

Componente	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo Componente	Medio verificación
Contratación de RRHH	% de horas de RRHH contratadas	$(\text{N}^\circ \text{ de horas profesionales contratadas} / \text{N}^\circ \text{ de horas profesionales programadas}) \times 100$	100 %	100%	15 %	Plataforma web/ registro local/ SISREC
Número de usuarios ingresados	Porcentaje de usuarios 2 a 19 años ingresados	$(\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 2 a 19a, 11 m, 29 d con control de ingreso realizado}^* / \text{N}^\circ \text{ de usuarios de 2 a 19 a 11m 29d comprometidos}) \times 100$	80%	50%	75%	Plataforma web/ registro local
	Porcentaje de usuarios de 20 a 64 años ingresados	$(\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 20 a 64 a con control de ingreso realizado}^* / \text{N}^\circ \text{ de usuarios de 20 a 64 a comprometidos}) \times 100$	70%	50%		Plataforma web/ registro local
Buenas prácticas	Dos experiencias exitosas del programa realizadas con el intersector y/o con la comunidad reportadas o subidas a plataforma.	N/A	100 %	100%	10%	Plataforma web/ registro local

* (nutricionista - profesional actividad física y psicólogo)

3° Evaluación al 31 de diciembre del año en curso.

Componente	Objetivo específico	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo Componente	Medio verificación
Usuarios que modifican favorablemente hábitos alimentarios y de actividad física	Potenciar el cambio de habito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios	$(N^{\circ} \text{ de usuarios que completando ciclo de intervención del año } t \text{ modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios} / N^{\circ} \text{ de usuarios con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año } t) \times 100$	60%	10%	90%	Plataforma web/ registro local
	Potenciar el cambio de habito hacia una vida activa	Porcentaje de usuarios que mejoran hábitos de actividad física.	$(N^{\circ} \text{ de usuarios que completando ciclo de intervención del año } t \text{ aumentan su nivel de actividad física} / N^{\circ} \text{ de usuarios con evaluación de nivel de act. Fca. de fin de ciclo de intervención en el año } t) \times 100$	50%	10%		Plataforma web/ registro local
Mejora condición nutricional al 6° mes de intervención	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición nutricional	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención	$(N^{\circ} \text{ de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención en el año } t / N^{\circ} \text{ de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año } t) \times 100$	50%	20%		Plataforma web/ registro local
Mejora condición física al 6° mes de intervención	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición física	Porcentaje de usuarios que mejoran condición física al completar ciclo de intervención	$(N^{\circ} \text{ de usuarios de 2 a 64 a que mejoran condición física al 6° mes de intervención en el año } t / N^{\circ} \text{ de usuarios de 2 a 64 a con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año } t) \times 100$	50%	20%		Plataforma web/ registro local
Adherencia	Reforzar estrategias para mantener participación de usuarios	Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con los 5	$N^{\circ} \text{ de usuarios de 2 a 64 a que al fin de ciclo de intervención cumple con 5 círculos de vida}$	50%	15%		Plataforma web/ registro local

		círculos de vida sana	sana / N° de usuarios de 2 a 64 a con evaluación de fin de ciclo de intervención en año t) x 100				
		Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con el 90% de los talleres de actividad física	N° de usuarios de 2 a 64 a que al fin de ciclo de intervención cumplen con 90% de círculos de Act. Fca. / N° de usuarios de 2 a 64 a con evaluación de fin de ciclo de intervención en año t) x 100	50%	15%		Plataforma web/ registro local
		Porcentaje de adherencia al programa	(N° de usuarios que terminan los 6 meses de intervención sin abandonar el programa / N° de usuarios ingresados) x 100	40%	10%		Plataforma web/ registro local
Número de usuarios ingresados		Porcentaje de usuarios ingresados	N° de usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado* / N° de usuarios de 2 a 64 años comprometidos) x 100	100%	100%	10%	Plataforma web/ registro local

*(nutricionista - profesional actividad física y psicólogo)

NOVENA: El Servicio monitoreará y evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos e indicadores definidos por la **División de Atención Primaria (DIVAP)** y por el propio Servicio, expuestos en el artículo anterior, con las coberturas según cuadros expuestos.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente

DECIMO: El Servicio a través de la referente del **Programa Elige Vida Sana** evaluará el grado de cumplimiento del programa, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento de los objetivos establecidos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando un seguimiento y monitoreo periódico a través de plataforma web MINSAL y localmente, con los detalles y especificaciones que estime del caso, lo anterior, sin perjuicio que “el Servicio” podrá realizar visitas técnicas de supervisión para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del MINSAL y el propio Servicio.

DECIMO PRIMERA: La Municipalidad se obliga a autorizar a sus funcionarios a participar en todas las acciones de orientación y capacitación del referido Programa, definidos tanto por el Ministerio de Salud como por el Servicio.

DÉCIMO SEGUNDA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula **Cuarta** de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio

podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes".

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El municipio deberá incorporar a su patrimonio estos recursos, conforme lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asignará al Municipios mediante este convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este programa, dichos recursos serán transferidos por este Servicios de Salud, en 2 cuotas: la primera cuota, correspondiente al 70%, a la total tramitación del acto aprobatorio, previa recepción de los recursos financieros en el Servicio, y la segunda cuota equivalente al porcentaje restante, que estará sujeta a resultados obtenidos de la primera evaluación, corte 31 de agosto, señalada en la **cláusula Octava b.2** de este programa, haciendo efectiva la reliquidación en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA (DEL 30%)
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición

La tercera evaluación y final, Se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, señaladas en la **cláusula Octava b.3**, manteniendo en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

DÉCIMA CUARTA: Los municipios deberán incorporar a su patrimonio estos recursos, conforme lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado.

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Convenios de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en **la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar, además, que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

DÉCIMO QUINTA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Nutricionista Ana Bravo P.**, correo electrónico ana.bravo@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La I. Municipalidad notificara al Servicio de Salud de la persona que actuara como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio tendrá **vigencia desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024**. Debiendo ser ejecutado técnica y financieramente en su totalidad conforme a los componentes del programa. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023, que fija el gasto público para el año 2024.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca

las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo

DÉCIMO OCTAVA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las partes dejan constancia de que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad, y atendidas las razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el **01 de enero del presente año**, pudiendo financiarse gastos operacionales de estrategias ejecutadas a partir de dicha fecha, con la finalidad de mantener la operatividad del programa. Por esta razón dichas atenciones se imputarán a los recursos que serán transferidos en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, de la Ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que proscribe la retroactividad de los actos administrativos salvo cuando ellos produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechas de terceros.

DÉCIMO NOVENA: La municipalidad, mediante la presente cláusula se obliga y acepta ejecutar la totalidad del gasto presupuestario dentro del año 2024. A su turno, todo presupuesto del programa no utilizados del mismo, que se conviene por el presente instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo establece el Decreto Ley N°1.263, del año 1975, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023.

VIGESIMO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

VIGESIMO PRIMERA: Las partes dejan establecido que, mediante acuerdos complementarios podrán introducirse modificaciones al presente convenio, siempre que se ajusten a los lineamientos técnicos y objetivos del programa, cumpliéndose a demás con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito de la Municipalidad.
2. Relación de gastos al día.
3. Evaluación técnica y financiera favorable.

VIGESIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

VIGESIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Freddy Ramírez Villalobos**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. **ASÍGNESE**, a la **I. Municipalidad de Concón**, recursos por un monto de **\$32.233.280.- (Treinta y dos millones, doscientos treinta y tres mil, doscientos ochenta pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de

Salud, en **dos cuotas**. **La primera** (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. **La segunda** (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2024; y, una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas del periodo anterior.

4. **DECLARESE**, El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**. Por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

En consecuencia, todo saldo no ejecutado debe ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

5. **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.
8. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
9. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
10. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.GGA/scc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Programa Elige Vida Sana, año 2024)

En Viña del Mar, a **01 de enero de 2024**, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad De Concón**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, comuna de Concón representada por su Alcalde **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emana del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria que representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad; el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**, de carácter anual, que debe ser implementado y ejecutado íntegramente dentro del periodo establecido en el presente convenio. Que tiene como propósito el "Disminuir la malnutrición por exceso en usuarios del sistema de atención primaria de salud". Cuyos objetivos fijados para esta estrategia apuntan a mejorar la condición nutricional y la condición física, contribuyendo a disminuir enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus tipo dos en la población chilena.

El **Programa Elige Vida Sana** entrega herramientas para la sustentabilidad de los cambios en el tiempo a todo usuario/a con sobrepeso, obesidad y sedentarismo, a través de la realización de actividades de promoción y prevención en relación a actividad física y alimentación saludable.



Para ello, financia la contratación de nutricionistas, psicólogos/as y profesionales de la actividad física para que, junto con reforzar las actividades preventivas y promocionales, trabajen bajo un enfoque comunitario e interdisciplinario.

Los usuarios que pueden ingresar al programa son niños, adolescentes y adultos de 2 a 64 años que al menos cumplan con uno de estos criterios:

- Personas con perímetro de cintura aumentado.
- Personas con sobrepeso u obesidad.
- Personas beneficiarias de FONASA que se hayan realizado abdominoplastia en Hospitales de la Red Pública de Salud o en establecimientos privados en convenio con instituciones públicas en el contexto de gestión de lista de espera.

En las últimas cuatro décadas, la prevalencia de malnutrición por exceso aumentó tanto en países industrializados como en países en desarrollo, determinado por un aumento de la ingesta calórica y una disminución en la actividad física.

En la población bajo control en la Atención Primaria, todos los grupos etarios muestran altos índices de malnutrición por exceso en los últimos 3 años con un leve aumento en los grupos de 0 a 9 años y adolescentes, y sin variación significativa en el examen de medicina preventiva (EMP) en adultos.

Durante los últimos años se ha levantado importante evidencia sobre las repercusiones de las enfermedades no transmisibles en la sociedad y la economía, revelando los altos costos que implica entre otros, la Diabetes Mellitus tipo dos, el aumento de la obesidad y el sedentarismo, afectando principalmente a los estratos económicos más vulnerables.

Es por esta razón, que las intervenciones tendientes a prevenir la obesidad y el sedentarismo deben empezar a temprana edad, ya que existen factores que gatillan desde los primeros años un incremento sostenido de ambas condiciones.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°993 de fecha 27 de diciembre del 2023, y los recursos son aprobados por medio de Resolución Financiera N°105 de fecha 01 de febrero del 2024, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos del "Programa Elige Vida Sana":

PROPOSITO: Contribuir a la reducción de malnutrición por exceso en la población incorporada en el programa.

OBJETIVO: Disminuir la malnutrición por exceso en usuarios /as entre 2 a 64 años de edad inscritos/as en el sistema de atención primaria de salud.

COMPONENTES:

- **COMPONENTE 1: ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario compuesto por los siguientes profesionales: nutricionista, psicólogo/a y profesional universitario de actividad física que prestarán consultas individuales y, además, realizar los 5 círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.



Las prestaciones mínimas a otorgar por este componente serán:

Prestación	Propósito
<p>Evaluaciones de la actividad física, realizadas por PAF Dentro de establecimiento educacional: mínimo de 2 consultas: ingreso y 6° u 8° mes de intervención.</p> <p>En la comunidad y establecimientos de salud: mínimo de dos consultas: ingreso y 6° mes de intervención.</p> <p>Rendimiento para Ingresos: 1 hr. Controles: 30 a 45' min.</p>	<p>General: Potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar anamnesis para identificar nivel de actividad física y condición física de la persona y consideraciones generales. Medir capacidad física a través de la capacidad motora, funcional y fuerza muscular de acuerdo a edad.
<p>Círculos de actividad física. (48 sesiones durante el ciclo) Sesiones con rendimiento de 1 hr, en total, considerando 45 minutos de actividad física efectiva en cada sesión, se recomienda grupos de 15 personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programar sesiones dirigidas de actividad física y ejercicio acordes a grupos etáreos. Tener disponibilidad de horarios diarios para que los usuarios puedan asistir a clases al menos 2 veces a la semana, logrando intervenciones continuas.
<p>Actividades Recreativas Familiares. (1 actividad al mes)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Encuentros, eventos, jornadas masivas o Círculos de Vida Sana adicionales, que el equipo decida implementar para reforzar el cambio de hábito. (Ej: taller de cocina, huertos, cicletadas, corridas, trekking, entre otros)

El enfoque comunitario e interdisciplinario, con el que debe trabajar el equipo, debe ser en coordinación con el intersector principalmente de educación y de deporte, logrando la ejecución de las actividades de ambos componentes en establecimientos educativos e instalaciones deportivas de la comunidad.

CUARTA: La Comuna deberá distribuir los cupos asignados de usuarios en sus centros de salud tanto en población infantil, adolescente y adulta, así como en personas con abdominoplastias según realidad local, datos epidemiológicos y nivel de vulnerabilidad.

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las prestaciones necesarias para **200** pacientes bajo control del Programa, de acuerdo al siguiente rango de distribución:

Rango de edad de beneficiarios	Porcentaje de distribución de cupos por rango de edad*
Niños y niñas de 2 a 5 años.	20 - 30%
Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años.	40 - 45%
Personas adultas de 20 a 64 años.	25 - 40 %

* La distribución del porcentaje de cupos por rango de edad debe sumar el 100% de los cupos asignados. Será flexible de acuerdo a la situación epidemiológica local, procurando cumplir con el mínimo de porcentaje establecido para cada rango de edad. Procurando el dar prioridad a grupos de niños, niñas y jóvenes hasta los 19 años.

* En el caso que una comuna presente condiciones excepcionales que no le permitan cubrir estos porcentajes, deberá fundamentar y solicitar la adecuación a su realidad local a Referente Técnico del Servicio, y este remitirá antecedentes a Nivel Central para su autorización.



QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud y para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas sucesivas, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$32.233.280.- (Treinta y dos millones, doscientos treinta y tres mil, doscientos ochenta pesos)** dividido en los siguientes ítems:

Tabla Resumen de Recursos asignados a la comuna*:

Total: RRHH	Movilización y Rescate	Insumos Marketing e Impresión	Total: Gasto, SUBT. 24
\$ 31.553.280	\$ 186.000	\$ 494.000	\$ 32.233.280

*Según realidad local, puede movilizarse recursos entre estos ítems, previa consulta a referente del Servicio de Salud.

El programa considera recursos económicos para los siguientes ítems:

- a) **RRHH:** Recursos Exclusivos para la contratación de **Recurso Humano**, que conformará el equipo interdisciplinario, conformado por nutricionista, psicólogo(a), profesional universitario de la actividad física (profesor/a de educación física, terapeuta en actividad física o kinesiólogo/a) resguardado hasta el 31 de diciembre del año en curso, según distribución de carga horaria en planilla MINSAL, que cuenten con el perfil descrito en el Programa, para desempeñar las funciones señaladas allí.

En la distribución de horas de los profesionales es primordial considerar cargas horarias que permitan la entrega de prestaciones individuales y grupales en horarios que faciliten la asistencia de los usuarios, teniendo presente, entre otros factores, la jornada laboral, tiempos de desplazamiento y reuniones de equipo.

Se indica propuesta MINSAL en la siguiente tabla:

EQUIPO	200 cupos
Profesional categoría B nivel 10	Jornada
Gestión	8 hrs
Nutricionista	18 hrs
Psicólogo	18 hrs
Profesional Universitario de Act. Fca PEF, Kinesiólogo o Terapeuta en AF	44 hrs

- b) **Movilización y rescate e Insumos, Marketing e Impresión:** estos recursos financiarán exclusivamente las actividades del programa, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización, considerando traslado de profesionales en terreno, artículos de oficina, librería, alimentos saludables, implementos deportivos, marketing, entre otros, lo que debe estar planificado e incorporado en el **Plan de Trabajo Anual**.

*Toda compra de servicios o adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, incluida capacitación, debe ser previamente revisada y autorizada por referente técnico del programa en el Servicio de Salud, determinando pertinencia acorde a las necesidades del programa y de acuerdo con la normativa vigente.

*Aquellos insumos o materiales a adquirir no considerados en el plan de trabajo, deben ser informados solicitando la autorización respectiva de estos a la referente del Servicio de Salud a través de canal formal.



c) CAPACITACIÓN: Los recursos exclusivos asignados para capacitación de los profesionales contratados para el **Programa Elige Vida Sana**, será gestionada por el Servicio de Salud, y podrá ser realizada a nivel Regional, Macrozonal o Centralizada durante el año en ejecución (estos recursos no serán transferidos a las comunas). La asistencia de los profesionales será obligatoria y debe ser considerada como día trabajado.

La Municipalidad se obliga al mes siguiente de la total tramitación del convenio, a presentar información que detalle cómo pondrá en funcionamiento localmente el Programa; indicando cantidad de personal contratado, tipo de contrato y horas asignadas, Implementación de las prestaciones señaladas en el Programa (ubicación geográfica donde enfocarán las actividades como Centros de Salud, Sedes Vecinales, establecimientos de educación, etc.), así como a seguir las indicaciones u orientaciones señaladas por el Servicio durante la puesta en marcha. También deberá contar con información sobre las personas válidamente inscritas en el establecimiento, y mantener los recursos transferidos por el Servicio en una cuenta especial única para salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de este.

* Dicha información debe ser enviada vía formal a Referente del Programa **Ana Bravo P.**, correo electrónico: ana.bravo@redsalud.gov.cl referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

SEXTA: PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A NIVEL COMUNAL, el equipo local en conjunto con otros profesionales de los establecimientos de salud, directivos y representantes de la comunidad, desarrollarán un plan de trabajo que contempla al menos los siguientes antecedentes;

a) Distribución de cupos: Asignados por convenio, con el respectivo porcentaje de distribución de acuerdo a rango etario.

b) Distribución de horas profesionales: Que serán en base a cupos asignados, considerando estrategia de distribución en horarios que faciliten la asistencia de los usuarios.

c) Elaboración de un diagnóstico situacional comunal del programa: Se debe incorporar una breve evaluación y evolución del programa de años anteriores, junto a evaluación descriptiva de la malnutrición y actividad física con enfoque en determinantes sociales de salud, Deberá estar confeccionado al 01 de abril del año en curso.

d) Inventario de equipos y planificación de insumos. Se debe contar con recuento de equipamiento existente actualizado, y registro del estado de conservación de cada uno de los equipos con que cuenta el programa.

e) Actualización de catastro y mapa de redes locales: donde se distingan actores y espacios públicos estratégicos para la participación de los usuarios en el contexto comunal, que complementen las acciones de Elige Vida Sana y con los cuales se establezcan alianzas estratégicas, con la finalidad de potenciar el ingreso de usuarios, la disponibilidad de espacios, optimización de los recursos, estrategias de rescate y continuidad de la oferta de actividades cuando el usuario es dado de alta, entre otros.

f) Formalización de alianzas intersectoriales e intrasectoriales: con instituciones y programas públicos que abordan factores de riesgo para contribuir a la sustentabilidad de los resultados y que den cuenta del proceso de articulación y trabajo colaborativo a nivel local. Dentro de estas tareas, se deberá formalizar los mecanismos de relación de la Coordinación Comunal en las reuniones definidas para difundir orientaciones y favorecer alianzas estratégicas con el Centro de Salud y el intersector.



g) Actualizar los flujogramas de atención de usuarios, derivación a programas, rescate de usuarios, y emergencia de usuarios y profesionales: Los que deben estar visados por las respectivas jefaturas y ser de amplio conocimiento de todo el equipo y centro de salud local. Con los respectivos seguimientos según sea el caso.

Cuando el programa se ejecute dentro de establecimientos educacionales, tener presente que estos flujogramas deben considerar los protocolos internos del establecimiento.

h) Establecer un cronograma para el cumplimiento de metas: en donde se vea reflejado las actividades con el intrasector e intersector, incorporando plan comunicacional y promocional con que cuente el programa (Videos promocionales, flayer, difusiones a través de medios comunicacionales locales o redes sociales)

Todo lo anterior debe estar expresado en el **Plan de Trabajo Anual** que desarrolle el equipo, el que será visado por el referente técnico de los Servicios de Salud respectivo.

SEPTIMA: COMPLEMENTARIEDADES: deberán tener en consideración la colaboración y participación que se debe establecer:

A nivel interno: junto al Programa de Salud Cardiovascular, en la implementación de actividades de capacitación para equipos locales en el ámbito de la prescripción de actividad física y pilotajes de talleres de actividad física implementados por IND para usuarios de establecimientos de atención primaria.

A nivel externo: junto a Instituto Nacional de Deporte, Programa Deporte y Participación Social, de reuniones de trabajo entre, para colaborar en el avance de programas piloto para la implementación de talleres de actividad física comunitarios para personas con enfermedades no transmisibles (hipertensión, diabetes, obesidad) derivadas desde centros de salud. Esto involucra acciones de coordinación intersectorial, capacitación a profesionales de ambos sectores (salud, deporte) y creación de protocolos de derivación.

OCTAVA: MONITOREO Y EVALUACIÓN: Orientado a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del **Programa Elige Vida Sana** con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

La "Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento de los diferentes componentes del programa que a continuación se detallan:

a) MONITOREO:

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes con cortes al 30 de abril, 31 agosto y 31 de diciembre. Los que deberán ser remitidos por referente técnico al Ministerio de Salud dentro de plazos establecidos.

Tabla: Monitoreo a Nivel comunal y Servicio de Salud:

Fecha/ Componente	Nº 1: 31 abril	Nº 2: 31 agosto	Nº 3: 31 diciembre
Contratación RRHH % de horas de RRHH contratadas	X	X	X
Usuarios Ingresados % de usuarios ing. por grupos 2 a 19 años y 20 a 64 años.	X	X	X
Buenas Practicas 2 experiencias exitosas		X	
Modificación favorable de Hábitos Alimentarios y e AF % de usuarios que modifican favorablemente			X
Mejora condición Nutricional % de usuarios que mejoran cond. nut			X
Mejora condición física			X



% de usuarios que mejoran cond. fca			
Adherencia		X	
% de usuarios que terminan ciclo			X
% de usuarios que cumple con círculos			
Medio de verificación	Plataforma web MINSAL o registro local solicitado		
Plazo Reporte a Servicio de Salud	10 mayo 2024	06 septiembre 2024	07 enero 2025
Plazos envío Informe a Minsal	17 mayo 2024	16 septiembre 2024	17 enero 2025

b) EVALUACIÓN:

Durante la ejecución del Programa se realizarán 3 evaluaciones en función de los indicadores establecidos

y sus medios de verificación que a continuación se detallan:

1° Evaluación al 30 de abril del año en curso: Referente técnico elaborará y enviará informe a referente técnico del nivel central, con el estado de avance de la ejecución del convenio.

2° Evaluación al 31 de agosto del año en curso: se realizará en base a los siguientes indicadores:

Componente	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo Componente	Medio verificación
Contratación de RRHH	% de horas de RRHH contratadas	(N° de horas profesionales contratadas/ N° de horas profesionales programadas) x 100	100 %	100%	15 %	Plataforma web/ registro local/ SISREC
Número de usuarios ingresados	Porcentaje de usuarios 2 a 19 años ingresados	(N° de usuarios de 2 a 19a, 11 m, 29 d con control de ingreso realizado*/ N° de usuarios de 2 a 19 a 11m 29d comprometidos) x 100	80%	50%	75%	Plataforma web/ registro local
	Porcentaje de usuarios de 20 a 64 años ingresados	(N° de usuarios de 20 a 64 a con control de ingreso realizado */ N° de usuarios de 20 a 64 a comprometidos) x 100	70%	50%		Plataforma web/ registro local
Buenas prácticas	Dos experiencias exitosas del programa realizadas con el intersector y/o con la comunidad reportadas o subidas a plataforma.	N/A	100 %	100%	10%	Plataforma web/ registro local

*(nutricionista - profesional actividad física y psicólogo

3° Evaluación al 31 de diciembre del año en curso.

Componente	Objetivo específico	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo Componente	Medio verificación
	Potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más	(N° de usuarios que completando ciclo de intervención del	60%	10%		Plataforma web/ registro local



Usuarios que modifican favorablemente hábitos alimentarios y de actividad física	saludable y sostenible en el tiempo	hábitos alimentarios	año t modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios/ N° de usuarios con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100			90%	
	Potenciar el cambio de habito hacia una vida activa	Porcentaje de usuarios que mejoran hábitos de actividad física.	(N° de usuarios que completando ciclo de intervención del año t aumentan su nivel de actividad física / N° de usuarios con evaluación de nivel de act. Fca. de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	10%		Plataforma web/ registro local
Mejora condición nutricional al 6° mes de intervención	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición nutricional	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención	(N° de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención en el año t / N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	20%		Plataforma web/ registro local
Mejora condición física al 6° mes de intervención	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición física	Porcentaje de usuarios que mejoran condición física al completar ciclo de intervención	(N° de usuarios de 2 a 64 a que mejoran condición física al 6° mes de intervención en el año t / N° de usuarios de 2 a 64 a con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	20%		Plataforma web/ registro local
Adherencia	Reforzar estrategias para mantener participación de usuarios	Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con los 5 círculos de vida sana	N° de usuarios de 2 a 64 a que al fin de ciclo de intervención cumple con 5 círculos de vida sana / N° de usuarios de 2 a 64 a con evaluación de fin de ciclo de intervención en año t) x 100	50%	15%		Plataforma web/ registro local
		Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de	N° de usuarios de 2 a 64 a que al fin de ciclo de intervención	50%	15%		Plataforma web/ registro local



		intervención con el 90% de los talleres de actividad física	cumplen con 90% de círculos de Act. Fca. / N° de usuarios de 2 a 64 a con evaluación de fin de ciclo de intervención en año t) x 100				
		Porcentaje de adherencia al programa	(N° de usuarios que terminan los 6 meses de intervención sin abandonar el programa / N° de usuarios ingresados) x 100	40%	10%		Plataforma web/ registro local
Número de usuarios ingresados		Porcentaje de usuarios ingresados	N° de usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado* / N° de usuarios de 2 a 64 años comprometidos) x 100	100%	100%	10%	Plataforma web/ registro local

*(nutricionista - profesional actividad física y psicólogo)

NOVENA: El Servicio monitoreará y evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos e indicadores definidos por la **División de Atención Primaria (DIVAP)** y por el propio Servicio, expuestos en el artículo anterior, con las coberturas según cuadros expuestos.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente

DECIMO: El Servicio a través de la referente del **Programa Elige Vida Sana** evaluará el grado de cumplimiento del programa, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento de los objetivos establecidos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando un seguimiento y monitoreo periódico a través de plataforma web MINSAL y localmente, con los detalles y especificaciones que estime del caso, lo anterior, sin perjuicio que "el Servicio" podrá realizar visitas técnicas de supervisión para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del MINSAL y el propio Servicio.

DECIMO PRIMERA: La Municipalidad se obliga a autorizar a sus funcionarios a participar en todas las acciones de orientación y capacitación del referido Programa, definidos tanto por el Ministerio de Salud como por el Servicio.

DÉCIMO SEGUNDA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula **Cuarta** de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24.03.298 "Transferencias Corrientes".

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa



establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El municipio deberá incorporar a su patrimonio estos recursos, conforme lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asignará al Municipios mediante este convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este programa, dichos recursos serán transferidos por este Servicios de Salud, en 2 cuotas: la primera cuota, correspondiente al 70%, a la total tramitación del acto aprobatorio, previa recepción de los recursos financieros en el Servicio, y la segunda cuota equivalente al porcentaje restante, que estará sujeta a resultados obtenidos de la primera evaluación, corte 31 de agosto, señalada en la **cláusula Octava b.2** de este programa, haciendo efectiva la reliquidación en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA (DEL 30%)
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición

La tercera evaluación y final, Se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, señaladas en la **cláusula Octava b.3**, manteniendo en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

DÉCIMA CUARTA: Los municipios deberán incorporar a su patrimonio estos recursos, conforme lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado.

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Convenios de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría de la República**, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre



Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar, además, que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

DÉCIMO QUINTA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Nutricionista Ana Bravo P.**, correo electrónico ana.bravo@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La I. Municipalidad notificara al Servicio de Salud de la persona que actuara como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio tendrá **vigencia desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024**. Debiendo ser ejecutado técnica y financieramente en su totalidad conforme a los componentes del programa. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023, que fija el gasto público para el año 2024.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo

DÉCIMO OCTAVA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las partes dejan constancia de que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad, y atendidas las razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el **01 de enero del presente año**, pudiendo financiarse gastos operacionales de estrategias ejecutadas a partir de dicha fecha, con la finalidad de mantener la operatividad del programa. Por esta razón dichas atenciones se imputarán a los recursos que serán transferidos en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, de la Ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que proscribe la retroactividad de los actos administrativos salvo cuando ellos produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros.



DÉCIMO NOVENA: La municipalidad, mediante la presente cláusula se obliga y acepta ejecutar la totalidad del gasto presupuestario dentro del año 2024. A su turno, todo presupuesto del programa no utilizados del mismo, que se conviene por el presente instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estable el Decreto Ley N°1.263, del año 1975, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023.

VIGESIMO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

VIGESIMO PRIMERA: Las partes dejan establecido que, mediante acuerdos complementarios podrán introducirse modificaciones al presente convenio, siempre que se ajusten a los lineamientos técnicos y objetivos del programa, cumpliéndose a demás con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito de la Municipalidad.
2. Relación de gastos al día.
3. Evaluación técnica y financiera favorable.

VIGESIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

VIGESIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Freddy Ramírez Villalobos**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/NUT.ABP/aeg.



INT. N°408 - CONCÓN (Convenio)

Correlativo: 2042 / 06-03-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmí	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Gustavo Adolfo Gómez Atabales	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HO-AP8-OBV

Código de verificación: 5KG-G4A-ZML